SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SASI-001-2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.”

PRESUPUESTO OFICIAL

QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($530.650.455,97) incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

FEBRERO DE 2026

FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Amaga, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019, 2069 de 2020 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica, como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes.

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los pliegos de condiciones, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el

manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Los Usuarios aceptan y deben aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los Usuarios.

VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico:(1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico:webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de la Alcaldía de amaga comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

b) Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.

d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.

e) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

f) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

g) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad yseguridad.

h) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su decretoreglamentario.

i) Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación

que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita atravéś del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta

CONDICIONES DEL PROCESO

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

- Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia deaquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que
- Sea otorgada a favor de MUNICIPIO DE AMAGA ANTIOQUIA, con NIT 890.981.732-0 .Que sea una póliza a favor de entidades estatales.
- Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.

- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la ALCALDÍA DE AMAGA antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o enla de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la ALCALDÍA DE AMAGApodrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide enla calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a través de la Plataforma SECOP II.
- Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚMERO 001 DE 2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

1. INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

CONDICIONES TECNICAS:

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la viday los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son:

A. **Vigilancia fija:** Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

B. **Vigilancia móvil:** Esta modalidad del servicio busca proteger personas oinmuebles en un área o sector delimitado.

C. **Escolta:** Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

El Municipio de Amagá requiere contratar los siguientes servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija:

SEDE	DESCRIPCIÓN	N° DE VIGILANTES
CASA CULTURA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDA PRIVADA, DOCE (12) HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1

ZONA HUMEDA, COLISEO Y CANCHA SINTETICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DOCE (12) HORAS DIURNAS DE LAS 06:00 A LAS 18:00 Y DE LAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
PALACIO MUNICIPAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTICUATRO (24) HORAS DIURNAS DE LAS 06:00 A LAS 18:00 Y DE LAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA	1
ANTIGUA SEDE CIUDAD DON BOSCO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTIUATRO (24) HORAS DIURNAS DE LAS 06:00 A LAS 18:00 Y DE LAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA	1
PLAZA DE MERCADO	SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
CENTRO DEPORTIVO CAMILO C AMAGA	SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (24) HORAS NOCTURNAS 06:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
PUESTO ROTATIVO	SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
CENTRO DE SALUD MINAS	SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS CON ARMA	1

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos**:**

A. *EL MUNICIPIO, podrá modificar durante la ejecución del contrato, la ubicacióny el número de puestos, así como la modalidad y los medios tecnológicos. Igualmente, pueden presentarse traslados de las áreas de conformidad con sus necesidades, prioridades y/o conveniencia, para lo cual el Supervisor del contrato dará aviso por escrito al CONTRATISTA, quien deberá prestar el servicio en las nuevas instalaciones o condiciones de conformidad con las instrucciones de la Alcaldía a través del supervisor.*

B. Cada uno de los puestos de vigilancia, deberá estar dotado, como mínimo, sin costo alguno para la entidad, de un EQUIPO DE COMUNICACIÓN, y ARMA en los que se requiera, el personal deberá estar debidamente uniformado, e identificado (credencial y placa) y capacitado, entrenado para el manejo de armamento, donde se requiera.

C. Es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia, y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión,negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado

y/o dañado, sin que implique para LA ALCALDÍA MUNICIPAL, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

D. EL CONTRATISTA deberá garantizar la supervisión y control de los serviciosde vigilancia y de recepción contratados, a través de supervisores o inspectores que cuenten con credenciales vigentes, expedidas por la autoridad competente.
La supervisión permanente al personal se realizará mediante visitas que se efectuarán en las modalidades que se señalan a continuación y se dejará constancia de la misma en un acta que será allegada a la Supervisor del contrato.
• Con patrulla en horarios fijos
• Con patrulla en horarios sorpresivos
Los supervisores del CONTRATISTA desarrollarán mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato, e informar al supervisor del contrato las novedadesencontradas.

E. El contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, la Resolución No. 5351 de 2007 y demás disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como: pitos, bastones, linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la correcta prestación del servicio

F. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Art.11 y 27 del Decreto 356 de 1994)

G. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.(Art. 13 del Decreto 356 de 1994)

H. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV. (Art. 13 del Decreto 356 de 1994

I. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas. (Art. 13 del Decreto 356 de 1994)

J. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV8. (Art. 13 del Decreto 356 de 1994.

3. ANALISIS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para la determinación de los precios se tendrá en cuenta la estructura de los precios emitida por la Superentendía de vigilancia y seguridad privada ajustados con base al

Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa No. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 que incluye todas las modificaciones incluso la disminución de la jornada laboral.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2023, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015 a saber:

b. نARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades". En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

c. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

d. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

1. TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES

   Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24- 000-2014-00440-00: "En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios.

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena

de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

• El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.
• El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
• La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.
• La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
• La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
• La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.
• En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.
Fuente:

file:///C:/Users/Estudiante/Downloads/CIRCULAR%20EXTERNA%202022130000067 5%20TARIFAS%20MINIMAS%20PARA%20LA%20CONTRATACI%C3%93N%20DEL %20SERVICIO%20DE%20VIGILANCIA%20Y%20SEGURIDAD%20PRIVADA%2020 23.pdf

El objeto contractual se ejecutará por el valor total del servicio y las cantidades solicitadas, por lo tanto, el valor será tomado como valor de referencia para la selección

del proveedor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
b) Garantizar en forma continua y permanente con medio humano y con o sin armas (según el servicio solicitado) la seguridad y la vigilancia en puntos asignados.
c) Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobreel cambio de vigilantes que no presten cabalmente el servicio.
d) Garantizar que el personal vinculado de la Empresa de Vigilancia seacalificado e idóneo y con la suficiente experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato
e) Realizar al personal de la empresa de vigilancia la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y las relaciones interpersonales.
f) Informar por escrito al supervisor del contrato las irregularidades que en materia de seguridad y vigilancia se presenten.
g) Entregar periódicamente al Supervisor del contrato la información relacionada con las novedades que se presenten
h) Garantizar la seguridad y la integridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.
i) Responder por el valor de las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia.
j) Dotar al personal designado para la vigilancia con materiales y los elementos e instrumentos necesarios para la debida prestación del servicio,tales como: armamento, uniforme, linterna, radio, teléfono, silbato, detector de metales, etc. y demás elementos requeridos para cumplir cabalmentecon el objeto del contrato.
k) El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigentes las licencias y autorizacionesrespectivas
l) Designar los supervisores que sean necesarios, estableciendo las rondas diarias que se requieran para darle cabal cumplimiento al objeto contractual, y que además respondan, en cualquier momento y de manera inmediata, al llamado del Municipio ante cualquier situación que así loamerite.
m) Informar continuamente al supervisor designado a la iniciación del contratoy durante su desarrollo, la relación del nuevo personal asignado para prestar el servicio, en donde se consigne los nombres y apellidos completos, documento de identificación y domicilio, así como, la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y además hacer la respectiva presentación.
n) Reportar oportunamente al supervisor los libros de minutas y novedades cuando así el Municipio lo requiera, y registrar debidamente los hechos, consignas y circunstancias particulares que ocurran durante la prestación del servicio.
o) Cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores que presten los servicios objeto de este contrato y respetar sus derechos laborales de conformidad con la Constitución y la Ley

p) El CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el

pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

q) El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que le sean asignadas.
r) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
s) Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
t) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
u) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo odificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
v) Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia
w) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

a) Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previa presentación de los informes solicitados por el supervisor, factura o documento equivalente, certificación de cumplimientoy certificación del revisor fiscal
b) Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato
c) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO relacionadas directamente con el objeto del presente contrato.
d) Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos**.**
e) Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato.

1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de Amagá, está interesado en recibir propuestas para la prestación del servicio de vigilancia privada para diferentes inmuebles, localizados en el Municipio.

El servicio de vigilancia se prestará por medio de guardas de seguridad con armas según el caso, con radio de comunicaciones, o ayudas tecnológicas, uniformados, con placa de identificación, licencias reglamentarias, credenciales y con todo el equipo necesario para desempeñar las obligaciones que se les encomienden en los lugares determinados por el Municipio de Amagá.

b. LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías Ciudadanas a ejercer

control social al presente proceso con el fin de que, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección

c. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

i. Participantes

En la presente SELECCIÓN ABREVIADA podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas aquellas personas jurídicas o naturales consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan incompatibilidades e inhabilidades y inhabilidades y que hayan sido constituidas, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (01) año más al momento del cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA. En caso de uniones temporales o consorcios, como mínimo uno de los miembros debe cumplir con este requisito.

Por disposición legal (Numeral 2°, artículo 6° del a ley 79 de 1988), que reza "a ninguna Cooperativa le será permitido: Establecer con sociedades o personas mercantiles combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas", no se permitirá la unión temporal ni consorcios, entre Cooperativas de vigilancia y Empresas de Vigilancia.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al cinco por ciento (5%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y seis meses más.

ii. Requisitos Mínimos de Participación

Las personas naturales o jurídicas para poder licitar, deberán haber sido constituidas legalmente en el país como una compañía de vigilancia y acreditarque su duración será igual a la del plazo del contrato y dos años más.

Los proponentes además de cumplir con los términos de los documentos del proceso de contratación, deberán acreditar, mediante las pruebas documentales necesarias de cumplimiento en su totalidad de los requisitos mínimos de participación que se relacionan a continuación. El incumplimiento de alguno de estos requisitos descalificará la propuesta.

iii. Requisitos Legales de Participación

El (Los) proponente (s) deberá (n) contar con las autorizaciones legales vigentes para poder operar, para lo cual deberán adjuntar con la propuesta, la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la que se acredita la licencia de funcionamiento.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los miembros debe cumplir con este requisito, si no se cumple esta obligación la propuesta será descartada y no seguirá en el proceso de selección.

1. **Certificado de Existencia y Representación Legal**

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la entidad competente de su domicilio principal. Los proponentes cuyo domicilio principal se encuentre en otra ciudad diferente a Medellín o Área Metropolitana, deberán aportar además el certificado de existencia y representación legal de la sucursal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. Sino se cumple esta obligación la propuesta será descartada y no seguirá en el proceso de selección.

2. **Licencia de Funcionamiento**

Los proponentes deberán contar con las autorizaciones legales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso y con una vigencia mínima del periodo a contratar. La licencia debe tener las condiciones descritas en el numeral 1.3.3.

El (Los) proponente (s) deberá (n) contar con las autorizaciones legales vigentes para poder operar, para lo cual deberán adjuntar con la propuesta, la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la que se acredita la licencia de funcionamiento el cual debe contar con los medios utilizados autorizados Con armas, sin armas y medios conexos de asesoría consultoría e investigación. Con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico y bajo las modalidades Fija, Móvil y Escolta a personas vehículos y mercancías.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros deben cumplir con este requisito, si no se cumple esta obligación la propuesta será descartada y no seguirá en el proceso de selección.

3. **Licencia del Ministerio de Comunicaciones**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento para el uso de frecuencias, la cual deberá tener una vigencia igual al término del contrato. En caso de salir favorecido, el proponente se comprometerá a renovarla si se vence antes del término del contrato.

La licencia deberá tener la cobertura de las frecuencias autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones para la operación de las mismas en el Municipio de Amagá. En caso de no aportarse la autorización en las condiciones anteriormente indicadas, la propuesta será rechazada, para dicho cumplimiento será válida que en su cobertura se encuentre autorizada con cubrimiento Nacional.

Podrá acreditar convenio vigente con una compañía de telecomunicaciones que garantice la comunicación con cualquier parte del país para lo cual deberá adjuntar factura.

En caso de uniones temporales o consorcio, la Resolución del Ministerio de Comunicaciones, debe ser aportada por al menos uno de los integrantes

4. Certificado o Constancia de Pago de los Recursos Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, *"La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el Pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de impuestos deberán disponer lo pertinente a efectos de que dentro de la declaración de renta que deba ser presentada, a partir del año 2003 se establezca un renglón que discrimine los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Será obligación de las entidades estatalesincorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, elcumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema deSeguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, <sic> por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

PARÁGRAFO. En los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se incluirá una cláusula que incorpore esta obligación hacia futuro".
Si el proponente es un consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar dicho certificado (Artículo 50, Ley 789 de 2002 y sus normas complementarias).

5. Póliza de Seriedad de la Propuesta

Cada propuesta debe incluir, con el original de su oferta, una garantía por la cuantía indicada en el pliego de condiciones y especificaciones.

6. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la constitución o demás disposiciones legales que la regulen.

7. Boletín Fiscal y Disciplinario

El proponente no deberá estar reportado en el Boletín Fiscal de la Contraloría General de la República ni en el de la Procuraduría General de la Nación. Este es un documento necesario para la firma del contrato y por lo tanto se sugiere tramitarlo con anterioridad.

8. Consorcios o Uniones Temporales

En caso de que los oferentes deseen presentar las ofertas en consorcio o unión temporal, deberán indicar claramente a qué título lo hacen y adjuntar el documento, firmado por sus integrantes, por medio del cual se constituya la figura. En este documento debe quedar expreso el nombre del Representante Legal y se deben señalar las reglas básicas que regularán las relaciones funcionales existentes entre los integrantes. Cuando se trate de uniones temporales se deberán indicar los términos de responsabilidades de las funciones de cada integrante. Las modificaciones a este documento, sólo se podrán realizar con autorización expresa de El Municipio de Amagá. En el evento de salir favorecidos un consorcio o unión temporal, deberá tramitar ante la DIAN el respectivo NIT y RUT, para la suscripción del contrato.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar dentro de la oferta, en forma individual, los documentos e información general y específica solicitada en estos términos y deberá tener en cuenta que en caso de salir favorecidos con el contrato, el personal de vigilancia en lo posible deberá ser constante.

9. Registro Único De Proponentes (RUP)

El proponente deberá aportar este certificado. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relacióndirecta con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia nose les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de Amagá verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicho registro deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá estar clasificado conforme a los códigos UNSPSC adoptados por Colombia:

Deberá estar clasificado en todos y cada uno de los siguientes códigos:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN **UNSPSC**	PRODUCTO
1	92121500	Servicio de Guardias
2	46151600	Equipos de Seguridad y Control
3	92121700	Servicios de Sistema de Seguridad
4	32151800	Dispositivos de Control y Seguridad

1.3.3.10 Certificado REDAM, registro de deudores alimentarios morosos, según lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

d. CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

i. Consulta de Pliegos de Condiciones

El pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la Plataforma Secop II

e. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado es de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($530.650.455,97)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

f. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con el original de la propuesta una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria a favor del Municipio de Amagá, **por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con unavigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora límite del cierre de la selección abreviada**, con el objeto de precaver la posibilidad de que el oferente se abstenga de cumplir con las estipulaciones de la propuesta yespecialmente la de perfeccionar el contrato, objeto de esta selección abreviada, dentro de los términos establecidos.

El Municipio de Amagá, podrá ordenar al proponente la ampliación del valor asegurado, cuando luego de las correcciones aritméticas, resulte un valor superior al inicialmente propuesto.

g. APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El Municipio de Amagá, recibirá propuestas según cronograma a través de la Plataforma Secop II.

La propuesta deberá presentarse en idioma español.

La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de la Plataforma del SECOP II.

La entidad no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Las propuestas se conformarán por sobres electrónicos que se presentan exclusivamente a través del SECOP II en el que se anexan los documentos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones y sus anexos complementarios.

La información registrada en el SECOP II para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada

La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor. Los Usuarios del SECOP II no deben publicar ni transmitir información ilegal, difamatoria o engañosa a través del SECOP II.

h. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Inmediatamente después de transcurrida la fecha y hora para la entrega de las propuestas, se procederá a la apertura de las mismas exclusivamente a través de la

Plataforma del SECOP II.

i. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después de transcurrida la fecha y hora límite para entregar las propuestas.

El Municipio de Amagá, puede solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

j. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos través de la Plataforma del SECOP II el Municipio de Amagá, o sus representantes, con anterioridad a la fecha de la presente selección abreviada.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en esta selección abreviada, quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera la prestación del servicio, su costo y tiempo de ejecución. Si alguno de los proponentes encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos de la selección abreviada o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar por escrito las aclaraciones que sean del caso al Municipio de Amagá de igual manera harán las aclaraciones que considere pertinentes.

La respuesta se hará mediante adendas a todos los proponentes que hayanretirado pliegos.

La falta de respuesta por parte del Municipio de Amagá, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos del pliego conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio de Amagá.

La presentación de la propuesta por cualquier proponente se considerará como manifestación expresa de que ha examinado el pliego de condiciones, que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que aceptan que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su propuesta enforma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, Municipio de Amagá, no será responsable por su descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

Será tomada también como evidencia de que el proponente conoce y acata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias y las demás normas vigentes sobre la materia, e igualmente las disposiciones vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, en materia de prestación de servicios de vigilancia y

seguridad privada; específicamente Decreto 4950 de 2007, la resolución 0224 de 2008 y la circular externa No. 025 de 2014 expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada que fija las tarifas mínimaspara el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Cuando el proponente no presente ninguna observación al pliego de condiciones, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

k. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de que el Municipio de Amagá, decida hacer aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones antes de recibir las propuestas y aplazarla fecha de recibo y apertura de las a través de la Plataforma SECOP II. Estas aclaraciones o modificaciones formarán parte del pliego de condiciones.

l. PROPUESTAS PARCIALES

Las propuestas que no incluyan todas y cada una de las labores requeridas para dar cumplimiento cabal al objeto de esta selección abreviada, no serán tenidas en cuenta por el Municipio de Amagá.

m. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en original y una copia, acompañada de los siguientes documentos:

1.13.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Formatos Números 1 y 2, Anexos)

La carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal de la firma cuando es persona jurídica o por el proponente cuando es persona natural.

En esta carta el proponente dejará constancia de que conoce y acepta los términos de la selección abreviada, que ha revisado cuidadosamente y tomada nota de las características de la prestación del servicio y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

La no presentación de este documento y la falta de firma, harán la propuesta como No Admisible y no seguirá en el proceso de selección.

1.13.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE:

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

1.13.3 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente convenio en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.13.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE:

Los proponentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, la suma de los porcentajes de participación debe ser del 100%.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cada una de los participantes del Consorcio o Unión Temporal para el presente convenio debe tener la calidad.

1.13.5 PODER:

Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actué a través de apoderado.

1.13.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, actualizado. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

1.13.7 Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente deberá presentar en su propuesta, el certificado sobre su existenciay representación legal, cuando se trate de persona jurídica.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a 6300 días calendario a la fecha de cierre de la selección abreviada.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para los consorcios y Uniones Temporales, pero cada uno de ellos deberá presentar este documento.

Para el caso en el cual el valor global de la propuesta supere el monto autorizado al

representante legal del proponente, según lo indicado en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se deberá anexar el original o copia del acta de la Junta o Asamblea de socios, autorizando al representante legal, a suscribir la oferta por una cuantía igual o superior al valor global de la propuesta.

NOTA: Esta autorización deberá ser expedida con fecha anterior a la de la presentación de la propuesta**.**

La no presentación de este documento y la autorización si es necesaria y el tener una expedición mayor a 60 días, hará la propuesta como No Admisible y no seguirá en el proceso de selección.

1.13.8 Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privadaen la que se acredita la licencia de funcionamiento.

La cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de salir favorecido, el proponente se comprometerá a renovarla si se vence antes del término del contrato.

NOTA: Los proponentes cuyo domicilio principal se encuentre en otra ciudad diferente a Medellín, deberán tener licencia de funcionamiento de la superintendencia para sucursal en Medellín o Área Metropolitana

En caso de uniones temporales o consorcio, la licencia de funcionamiento para Sucursal o agencia en Medellín, debe ser aportada por cada uno de los integrantes.

La no presentación de este documento hará la propuesta como No Admisible y no seguirá en el proceso de selección.

1.13.9 Certificación de Multas y Sanciones

El proponente deberá presentar la certificación VIGENTE, emitida por el representante legal y revisor fiscal en la cual conste la ausencia de sanciones durante los últimos 60 días.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser aportada por cada uno de sus miembros.

La no presentación de este documento, hará la propuesta como No Admisible y no seguirá en el proceso de selección.

1.13.10 Resolución vigente del Ministerio de Comunicaciones

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento para el uso de frecuencias, vigente a la terminación del contrato. En caso de salir favorecido, el proponente se comprometerá a renovarla si se vence antes del término del contrato.

La licencia deberá tener la cobertura de las frecuencias autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones para la operación de las mismas en el Municipio de Amagá. En caso de no aportarse la autorización en las condiciones anteriormente indicadas, la propuesta será rechazada, en caso de que el proponente cuenta con frecuencia autorizada como NACIONAL, cumple dicho requisito.

En caso de uniones temporales o consorcio, la Resolución del Ministerio de

Comunicaciones, debe ser aportada por cada uno de los integrantes.
La no presentación de este documento hará la propuesta como No Admisible y no seguirá en el proceso de selección.

Para el caso de medios de comunicación alternos, deberá aportar contrato y/o certificación vigente que acredite tal condición o factura.

1.13.11Tiempo de Reposición del Bien

En caso de siniestros por hurto, debe mencionar el término máximo de reposicióno pago del bien que realizará después de realizada la investigación en que se evidencie la responsabilidad de la Vigilancia.

1.13.12Garantía de Seriedad de la Propuesta

La no debida presentación de este documento como se estipula en el numeral 1.7 hará la propuesta como No Admisible y no seguirá el proceso de contratación

1.13.13Información Sobre la Organización

El proponente deberá indicar la Estructura Administrativa de la firma, representadaen un organigrama. También deberá indicar el sistema de selección y capacitacióndel personal y el tipo de supervisión y control que se emplea en la prestación del servicio.

1.13.14 Experiencia del Proponente (Formato No. 6)

El proponente deberá acreditar la experiencia de la firma, anexando como máximo un (1) certificado expedido por la respectiva entidad del sector público o privado del contrato ejecutado en los últimos DIEZ (10) años, anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

Dicho contrato debe de tener un valor superior a Dos (2) veces el presupuesto oficial.

La certificación deberá ser expedida en papel con membrete (en caso de que tenga) de la empresa privada o entidad estatal a la que se prestó el servicio y deberán contener la información requerida (nombre del contratante, número del contrato, plazo, valor del contrato, y número de puestos en original o copia o en su defecto copia del contrato de prestación de servicios en el cual se evidencie la celebración del contrato

Cada certificación y contrato y/o convenio ejecutado y terminado deberá contener la siguiente información:

1. Número del contrato, cuando aplique.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Fecha de recibo a satisfacción.
7. Nombre y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato/convenio o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que

falte en la certificación. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato/convenio como integrante de un contratista plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia derivada de ese contrato/convenio corresponde a la ponderación del valor del mismo por el porcentaje de participación, circunstancia que deberá estar consignada en el respectivo formato.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo competidor (auto-certificaciones).

El Municipio de Amagá, podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia.

En todo caso la entidad revisará que la información del certificado esté debidamente registrado en el Registro único de proponentes.

1.13.15 Relación de Armamento y Equipo de Radio Comunicación

El proponente deberá relacionar el armamento disponible para la prestación del servicio, objeto de esta SELECCIÓN ABREVIADA. Igualmente debe presentar copia de los permisos de tenencia para el armamento disponible para la ejecuciónde este contrato que se estima en 4 armas.

El proponente deberá presentar la relación de armamento que posee autorizado por Indumil para la prestación de los servicios, aportando los salvoconductos del armamento que deberán estar al día.

El proponente deberá relacionar los equipos de radio comunicación disponible para la prestación del servicio y de la autorización de utilización de frecuencias, expedida por las autoridades competentes.

1.13.16 Relación de Otras Dotaciones

El proponente deberá relacionar el tipo de uniforme, distintivos y dotación de los vigilantes tales como: Linterna, pito, baterías cargadoras para los radios, porta radios, botas, lockers, impermeable para cada vigilante y otros que se consideren necesarios para una adecuada prestación del servicio.

1.13.17 Constancias de Pagos Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

Los proponentes deberán presentar el certificado o constancia de pago de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses: Seguridad social en salud, seguridad social en pensiones, seguridad social en riesgos profesionales, aporte a las cajas de compensación familiar, aporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y aporte al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar. Si el proponente es un consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar dicho certificado (Artículo 50, Ley 789 de 2002 y sus normas complementarias**).**

Este certificado deberá estar firmado por el Revisor Fiscal, si a ello hay lugar por estatutos o por el Contador y el Representante Legal de la Empresa, según lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002**.**

1.13.18 Cuadro de Cantidades – propuesta económica (Formato No. 3)

El proponente deberá indicar en el formato anexo el valor unitario mensual y el valor total de los servicios a contratar, de conformidad Decreto 4950 de 2007, la resolución 0224 de 2008 y la circular externa N° 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 que incluye todas las modificaciones incluso la disminución de la jornada laboral, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada que fija las tarifas mínimaspara el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El valor cotizado debe incluir: Gasto de mano de obra, indemnizaciones, vacaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social, gastos de transporte, prestaciones sociales, así como la administración, utilidad, imprevisto, IVA, impuestos, retenciones y demás gastos necesarios que se causen durante la ejecución del contrato.

1.13.19 Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT)

Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente deberá anexar fotocopia del RUT. Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

1.13.20 Certificado REDAM, registro de deudores alimentarios morosos, según lo establecido en la Ley 2097 de 2021

1.14 CAPACIDAD FINANCIERA:

Atendiendo lo señalado en el decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras se realizará exclusivamente con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, el cual debe estar vigente y actualizado de conformidad con los estados financieros acorde 31 de diciembre de 2020.Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes enProcesos de Contratación.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La Alcaldía de Amaga, en principio, verificará la información de los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, si el mismo se encuentra en firme y de conformidad con el decreto 1082 de 2015. En caso de que falte algún indicador o no correspondan con la información financiera con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso, por encontrarse dentro del régimen de transición del decreto 1082 de 2015, se tomarán los indicadores del certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador, anexo al pliego de condiciones junto con la documentación que se relaciona más adelante.

Para el presente proceso se tomó como referencia los datos del Sistema de

Información y Reporte Empresarial - SIREM - http://sirem.supersociedades.gov.co/Sirem2/index.jsp el cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 conforme a la información reportada por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Industria y Comercio y que pertenecen al sector real de la economía. La veracidad de la información suministrada por cada empresa e incorporada en el sistema, es de plena responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme en lo consagrado en los artículos 37, 38 Y 39 dela ley 222 de 1995.

De este universo de información, con empresas de todos los sectores económicos y de todo el país, se tomó como referencia las empresas registradas a Nivel Nacional con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C.

Los indicadores financieros se generaron con base en la información obtenida de otros procesos con similar objeto contractual de la página del SECOP II

1.14.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se calcula tomando como referencia la razón corriente, esto es, activo corriente sobre pasivo corriente, cifra que dará cuenta de la cantidad de pesos disponibles en el activo corriente por cada obligación de corto plazo adquirida por el proponente. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección, se exigirá una liquidez igual o superior a **6 (seis)**

Determina cual es la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de Liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

1.14.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se calcula tomando el pasivo total sobre el activo total, cifra que da cuenta del grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para el presente proceso de selección, se exigirá un nivel de endeudamiento igual o inferior al **0,40 (Cero Punto Cuarenta).**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir sus pasivos.

Refleja el grado de endeudamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente.

Mientras, más alto sea este índice mayor es el endeudamiento financiero.

1.14.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá presentar un nivel de Razón de Cobertura igual o superior a **58,52 (Cincuenta y Ocho Punto Cincuenta y Dos)** en caso de ser referenciado en el RUP o en su defecto se tomara la referencia el concepto de INDEFINIDO.

1.14.4 REQUISITOS DE ORDEN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna;

Los indicadores de Capacidad Organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

1.14.4.1 Rentabilidad Sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional del proponente.

El oferente deberá presentar un nivel de Razón de Cobertura igual o superior a **0,29 (Cero Punto Veintinueve)** en caso de ser referenciado en el RUP o en su defecto se tomará la referencia el concepto de INDEFINIDO.

1.14.4.2 Rentabilidad Sobre Activos: Determina la rentabilidad de los Activos del Proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional del proponente.

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio

El oferente deberá presentar un nivel de Razón de Cobertura igual o superior a **0,19 (Cero Punto Diecinueve)** en caso de ser referenciado en el RUP o en su defecto se tomará la referencia el concepto de INDEFINIDO.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por últimose realiza la sumatoria.

NOTA 2: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme y los extranjeros sin domicilio con el formulario No. 8 Indicadores Financieros de 2020.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el

indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en elcual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

1.15 PLAZO PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO, Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Amagá, cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo de las propuestas para elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas.

Dentro de este plazo el Municipio de Amagá, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, para la respectiva evaluación, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría de gobierno del Municipio de Amagá por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que esté a disposición de los proponentes el informe de evaluación inicial, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes (Art. 30 numeral 8, ley 80 de 1993).

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.16 RECHAZO DE PROPUESTAS

El Municipio de Amagá podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la propuesta económica con IVA incluido supere el presupuesto oficial.

2. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

5. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra

contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre éstay lo confrontado con la realidad.

6. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.

7. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.

8. Cuando en el formato para presentar la oferta económica no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems, o se modifique o altere dicho formato.

9. Por no considerar las modificaciones mediante adendas haya hecho El Municipio.

10. Cuando la descripción del ítem no contempla el producto o material con todas sus características o la actividad completa a ejecutar, tal como se especifica en el formato anexo a la invitación.

11. Si el Proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación.

12. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.

13. Cualquier oferta que se encuentre por debajo del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, en el entendido que nos encontramos frente a un servicio cuyos valores de mercado se encuentran regulados y cualquier alteración de los valores podría interpretarse como artificialmente baja.

14. El Municipio de Amagá se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

15. Cuando el proponente modifique el formato de anexo económico de la presente selección abreviada.

16. Cuando el oferente oferte precios por debajo del presupuesto oficial. Lo cual será tenido en cuenta como precio artificialmente bajo.

1.17 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajustare al pliego de condiciones.

2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para el Municipio de Amagá por parte de los proponentes.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de la propuesta en forma ostensible yantes del cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA.

En caso de declararse desierta la SELECCIÓN ABREVIADA, el Municipio de Amagá procederá conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta deberá hacerse mediante resolución motivada proferida por el representante legal del Municipio de Amagá, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

1.18 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección del proponente será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Municipio de Amagá, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, ni ningún tipo de motivación subjetiva.

Todas las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se ponderarán de acuerdo con lossiguientes factores de evaluación:

COMPONENTE ECONOMICO (PRECIO),	**PUNTAJE** 100
CALIDAD,	**PUNTAJE** 700.
AUSENCIA DE SANCIONES,	**PUNTAJE** 100
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL,	**PUNTAJE** 100

TOTAL PUNTAJE 1.000

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	**100**
CALIDAD	**700**
AUSENCIA DE SANCIONES	**100**
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
TOTAL	**1000**

1.18.1 PRECIO: COMPONENTE ECONOMICO(PRECIO) (100 PUNTOS)

Al Menor precio ofrecido se le asignarán 100 puntos, los demás obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

P: 100 x Pm/Pi
Dónde: P: Puntaje para el factor precio
Pm: Valor de la propuesta más baja
Pi: Valor de la propuesta comparada
200: Puntaje máximo asignado al factor

Adicionalmente teniendo en cuenta las prelaciones de las cooperativas de Vigilancia y seguridad Privada por permitir dar un descuento del 10% sobre la tarifa general, para el caso de la evaluación de las propuestas estas se realizarán en igualdad de

condiciones con las empresas comerciales con el fin de no violar el derecho a la igualdad consagrado en la ley 80 de 1993.

1.18.2 PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. CALIDAD (700 PUNTOS)

El municipio de Amagá reconocerá puntaje a aquellos proponentes que acrediten tener sede principal o sucursal en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de la siguiente manera:

SEDE PRINCIPAL	PUNTAJE
A QUIEN ACREDITE SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O ÁREA METROPOLITANA	200
A QUIEN ACREDITE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O ÁREA METROPOLITANA	150
A QUIEN ACREDITE AGENCIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O ÁREA METROPOLITANA	100

Para la verificación de la anterior información con el fin del otorgamiento depuntaje, la entidad realizará la verificación directamente del certificado de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas.

NOTA: Para acceder al puntaje se deberá aportar de manera independiente certificado de cámara de comercio y documento expedido por lasuperintendencia de vigilancia y seguridad privada.

CALIDAD DEL PERSONAL

ACREDITACION EN COMPETENCIAS LABORALES

COMPETENCIAS LABORALES	PUNTAJE
A QUIEN ACREDITE EL 40% DE LA TOTALIDAD DE SU PERSONAL EN COMPETENCIAS LABORALES CERTIFICADO POR EL SENA.	300
A QUIEN ACREDITE EL 20% DE LA TOTALIDAD DE SU PERSONAL EN COMPETENCIAS LABORALES CERTIFICADO POR EL SENA.	200
A QUIEN ACREDITE EL 10% DE LA TOTALIDAD DE SU PERSONAL EN COMPETENCIAS LABORALES CERTIFICADO POR EL SENA.	100

NOTA: Para acceder al puntaje se deberá aportar de manera independiente los diplomas que avalen tal acreditación expedida únicamente por el SENA, los cuales serán verificados en la pagina web https://certificados.sena.edu.co/CertificadoDigital/com.sena.consultacer y adicional aportar listado de personal acreditado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, descargado de la pagina web www.supervigilancia.gov.co

La entidad podrá verificar con las cajas de compensación familiar, supervigilancia, ARL o cualquier otra entidad, y SENA la vinculación correspondiente al personal.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes de manera independiente.

CALIDAD DE SUPERVISORES

COMPETENCIAS LABORALES	PUNTAJE
A QUIEN ACREDITE: -1 SUPERVISOR EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES SENA CON MÍNIMO 5 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE. -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A SUPERVISAR SERVICIOS DE SEGURIDAD CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE. -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A SUPERVISAR SERVICIOS DE SEGURIDAD, CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE.	200
A QUIEN ACREDITE: -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A SERVICIO AL CLIENTE, CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE. -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A CONTROL DE ACCESOS CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE.	150
A QUIEN ACREDITE: -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A SERVICIO AL CLIENTE CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE.	100

NOTA: Para acceder al puntaje se deberá aportar de manera independiente los diplomas que avalen tal acreditación expedida únicamente por el SENA, y las hojas de vida de cada uno de los supervisores con sus anexos. Para cada caso de deberán acreditar los supervisores y no podrán ser el mismo para completar cada requisito de puntaje. Es decir, para obtener los 200 puntos se deberá acreditar 3 supervisores independientes.

Adicional se deberá acreditar que el personal está debidamente vinculado a la compañía del proponente con sede en Medellín y que el lugar de residencia sea la misma ciudad y/o área metropolitana, para tal caso deberán aportar certificado de la Caja de compensación familiar que indique fecha de vinculación y territorialidad del empleado.

Si no se cumple con dichos requisitos no habrá lugar a asignación de puntaje.

La entidad podrá verificar con las cajas de compensación familiar y demás entidades dicha información.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes de manera independiente.

3. AUSENCIA DE SANCIONES ULTIMOS CINCO 5 AÑOS MÁXIMO 100PUNTOS

Este factor se calificará con base en la certificación VIGENTE, emitida por el proponente y revisor fiscal en la cual conste la ausencia de sanciones dentro de los últimos 5 años

La calificación se asignará sobre la base de 100 como máximo, de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
A LA PROPUESTA QUE CERTIFIQUE QUE LA EMPRESA NO HA SIDO SANCIONADA POR PARTE DE DEL REVISOR FISCAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAOFERTA.	**100**
A LA PROPUESTA QUE LA EMPRESA HAYA SIDO SANCIONADA POR PARTE DE LA REVISOR FISCAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	**0**

4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA. PUNTAJE 100

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, elrepresentante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en loreferente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 100 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje **MAYOR O IGUAL** al 50% del total requerido.
3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, seasignará cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

5. FACTORES DE DESEMPATE

La entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, es decir, si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color rojo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo, se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Municipio de Amagá, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

a) La no presentación de la propuesta con los anexos en los formatos establecidos en la invitación debidamente diligenciados, y en caso de no aplicar se debe anexar el formato manifestando expresamente su no aplicación
b) Cuando no se cumpla con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
c) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
d) Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma
e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
f) Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en esta invitación.
g) Cuando haya sido presentada bajo el cumplimiento de cualquier condición.
h) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.

i) Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
j) Cuando el objeto social del proponente no corresponda al objeto del proceso.
k) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al establecido en la invitación.
l) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el departamento de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, hasta el término de traslado del informe de evaluación no los allegue o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la invitación.
m) Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación, o cuando presente la propuesta con violación a las restricciones para contratar otorgada por el referido órgano.
n) Cuando el proponente no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.
o) Cuando el representante legal de la organización sin ánimo de lucro ostente igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso, en este caso la entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada.
p) Cuando el proponente presente su oferta total y esta se encuentre por debajo del precio del presupuesto oficial, entendiéndose que ofertar por debo del precio total del presupuesto será tenido en cuenta como precio artificialmente bajo, entendiéndose que los precios están debidamente regulados por la supervigilancia.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificacióny asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Secretaría de Gobierno, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en la audiencia pública que para tal efecto se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en el presente pliego de condiciones.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hechas por los interesados, e igualmente, de las consideraciones que sobre los mismos realice la Secretaría de Gobierno.

Los riegos previsibles no considerados por la Secretaría de Gobierno y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

7.1 Definiciones

Para el MUNICIPIO DE AMAGA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera:

7.1.1 Riesgos Previsibles

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

7.1.2 Riesgos Imprevisibles

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico.

7.1.3 Tipificación Del Riesgo

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la secretaría de Gobierno, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

7.1.4 Asignación Del Riesgo

Es el señalamiento que efectúa la Secretaría Gobierno, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta a continuación:

RIESGOS	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION		GRADO DE ASIGNACION DEL RIESGO
	ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA	ANSPE	CONTRATISTA	
LOS EFECTOS FAVORABLES O			X					X		X	100%
DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS, LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL OFERENTE											
CAMBIO DE NORMAS LEGALES			X				X			X	100%
CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL, CARGAS NUEVAS		X				X				X	100%

LA PROYECCIÓN INADECUADA DE LOS DIFERENTES COSTOS QUE TUVIERON EN CUENTA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, SIN HABER EFECTUADO UN DETALLADO ESTUDIOS DE COSTOS DE MERCADO Y QUE AFECTE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO		X			X					X	100%
LA PÉRDIDA, ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O DETERIORO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO		X			X					X	100%

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esto para la definición de su de la propuesta, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesario y que se definan en la audiencia de riesgos.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

De acuerdo con la distribución de riesgos de la matriz anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basados en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Gobierno no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se definen como criterios de desempate lo establecido en el citado decreto. Para tal efecto la entidad fija los siguientes criterios para desempatar las ofertas.

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *Factores de desempate.* En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de *Contratación.* Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundode los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de *condiciones* del Proceso de *Contratación* y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y *calificación* establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los *compromisos* adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de *bienes* o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa desociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por *ciento* (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros delconsorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina estáen condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la ofertaes presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el *integrante* del oferente que *acredite* que el diez por ciento (10%) de su *nómina* está en condición de discapacidad en los *términos* del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el *consorcio,* unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar *mínimo* el *veinticinco* por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. *Utilizar* un método *aleatorio* para *seleccionar* el oferente, método que deberáhaber sido *previsto* en los pliegos de condiciones del Proceso de *Contratación.*

9. PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN O PARA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de Amagá, dispondrá de un término de hasta **Cinco (5) días hábiles** para adjudicar el Contrato objeto de esta SELECCIÓN ABREVIADA, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo previsto en el artículo 30 numeral 8, de la Ley 80 de 1993, pudiendo el Representante Legal de la entidad prorrogar dicho plazo por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado. Dentro del mismo término podrá declarar desierta la SELECCIÓN ABREVIADA conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

10. ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública (Artículo 30 numeral 10, ley 80 de 1993), se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguiente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

11. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será SIETE **(07) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato y firma del acta de inicio**.**

En todo caso la entidad estará en la capacidad de aumentar o reducir los servicios de vigilancia de acuerdo a las necesidades puntuales que considere la administración municipal.

12. IMPUESTOS

En materia de Impuestos que afecten el desarrollo del contrato, tales como IVA., Renta, Timbre, Retención en la Fuente, etc., se aplicarán las normas legales vigentes y las deberá tener en cuenta el proponente en la evaluación económicade su propuesta.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y hace parte integral de los presentes estudios.

El MUNICIPIO ha determinado el valor del servicio a suministrar a través de precios unitarios para lo cual se promediaron las Cotizaciones recibidas., tal cual como puede observarse en el Estudio del Sector.

14. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU LEGALIZACIÓN.

El Municipio de Amagá, dispondrá hasta de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá a partir de la fecha de entrega, de cinco (5) días hábiles para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

Para el perfeccionamiento del contrato, el proponente deberá allegar dentro del plazo antes previsto los siguientes documentos:

1. Garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que contengan los amparos descritos en el mismo.

15. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO, pagará al proveedor el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** correspondientes a los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad,y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y cuota de aprendizaje (si aplica), esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150de 2007.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

16. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA otorgará por intermedio de una compañía de seguros o una bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato así:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

DE CALIDAD DEL SERVICIO: Será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia por el término del contrato y seis (06) meses más

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

JUAN DAVID LONDOÑO GIL
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Delegación en Contratación

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

MINUTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº PS-

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA**
CONTRATISTA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO: **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026VALOR: $ XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
PLAZO: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXX) días del mes de XXXXXXXXXX de dos mil XXXX (XXX), entre los suscritos, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor de edad, domiciliado y residente en Amagá, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXXX de Amagá, Representante Legal de Municipio ensu carácter de Alcalde de Amagá, Antioquia, legalmente facultada mediante Decreto Municipal XXXXXXXXXX, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **XXXXXXXXXX**, quien actúa como representante legal de **XXXXXXXXXXXXXXX,** identificado con Nit: **XXXXXXXXXXXXXX** y que para losefectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el siguiente contrato que se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** se obliga a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN DISTINTOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA PARAGRAFO:** Estas actividades tendrán un cubrimiento según las necesidades de la Alcaldía de manera tal que el contratista pueda asignar el personal para la prestación de servicio. **SEGUNDA: VALOR** El valor total del contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXX M/L ($XXXXXXXXXXXX,oo)**. **PARAGRAFO:** El soporte presupuestal para la ejecución del presente contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal **Nº XXXXXXXXXXXX. TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Alcaldía cancelara a los tres días siguientes a la fecha de presentación de la factura de los servicios prestados, correspondientesal mes anterior, es decir mes vencido, previa certificación expedida por el interventor en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **CUARTA. PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **XXXXXXXXXXX (XXXX)** días calendario contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina una vez finalizado el periodo estipulado para su ejecución. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato,la **ENTIDAD CONTRATANTE**, se obliga a: A) Cumplir con los pagos correspondientes, estipulados en la cláusula segunda. B) Suministrar al **CONTRATISTA** todos los elementos y documentos indispensables para la ejecución del objeto contractual. C) A garantizar las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de Vigilancia con respecto al suministro de agua y la disposición de un sistema de baño para los guardas de seguridad, además de un lugar para protección del sol extremo y lluvia. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA** 1) Cumplir todas las obligaciones propiaspara la ejecución del objeto contractual, las cuales están especificadas en el pliegode condiciones. 2) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar las condiciones laboralespara el personal de acuerdo con lo establecido en la oferta, las cuales se debe conservar durante la vigencia del contrato. 3) De acuerdo con la Ley, **EL CONTRATISTA,** deberá dotar al personal de vigilancia de los

elementos

(+57) 3103895533
oficinajuridica@amaga-antioquia.gov.co
Calle 51 Uribe Uribe No 50 - 76
Código postal - 055840
Nit: 890.981.732-0

requeridos y necesarios, como uniformes completos, equipo de invierno con capa impermeable, botas de caucho y sombrilla, equipo de comunicación. 4) Dar cumplimiento a las normas establecidas en el decreto 356 de 1994, als que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las normas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 5) **EL CONTRATISTA** deberá afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales de acuerdo a su actividad económica, además del sistema de Salud, pensión yrespectiva Caja de compensación. **OCTAVA: FONDO Y APROPIACIONES.** El valor del presente contrato imputara con cargo a los artículos presupuestales **XXXXXXXXXXXXXXXXX** **NOVENA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado de la Entidad Contratante sino como contratista toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna en pago de prestaciones sociales a favor del contratista **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** En concordancia con lo estipulado en la clausula anterior, el contratista debe asumir la afiliación integral al SGSS de conformidad con la Ley 789 de 2.002 de todo su personal y presentar a la interventoría las planillas o soporte de pago mensual de la seguridad social de los trabajadores **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito por parte de la Entidad Contratante. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato este podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual se suscribiráun acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución. El mismoque no se contabilizara dentro del plazo de ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA y de la Entidad Contratante de algunas de las obligaciones que se contraen, cualquiera de las partes hará efectiva una clausula penal pecuaria equivalente a20 salarios mínimos, mensuales vigentes, suma que se cobrara sin necesidad de acudir a la instancia judicial, lo cual se hará mediante resolución motivada. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyesnacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La de interpretación, modificación yterminación unilaterales, así como la de caducidad se aplicaran mediante resolución motivada contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **DECIMA QUINTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento sin que se tenga que hacer exigiblela garantía única sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la Entidad Contratante. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara que ni incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA SEPTIMA: INTERVENTORIA.** Sera ejercida por el **Secretario de Gobierno y servicios administrativos**, o quien haga sus veces. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos. El certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda y el certificado de Existencia y Representación Legal del contratista vigente. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el registro

presupuestal **VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **VIGESIMA PRIMERA:** Para efectos de legalización del presente contrato de conformidad con el Decreto Municipal 053 de 2004 no se hace necesario el pago de publicación. **PARAGRAFO:** De acuerdo a lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 013 de enero de 2007, las entidades sin ánimo de lucro serán exentas del pago de la estampilla procultura. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos que se deriven del presentecontrato se fija como domicilio el Municipio de Amagá, Antioquia. **VIGESIMA TERCERA: GARANTIA: DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia por el término del contrato y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Amagá, Antioquia, a los XXXXXXXX (XXX) días del mes de XXXXX de dos mil veinte (2024).

XXXXXXXXXXXXXXXXX
C. C. XXXXXXXXXXXXXX
Alcalde

XXXXXXXXXXXXXX
C.C XXXXXXXXX de XXXXXXXXX
Representante Legal XXXXXXXXXXX

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ANEXOS

FORMATO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
MUNICIPIO DE AMAGÁ

PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 DE 2026

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIFERENTES INSTALACIONES DE MUNICIPIO DE AMAGÁ**

PROPONENTE:

El suscrito__, actuando en nombre y Representación Legal de __, con domicilio en la Ciudad de_, se permite someter a consideración del MUNICIPIO DE AMAGÁ, la propuesta técnico- económica para realizar contrato de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual fue preparada acorde con el PLIEGO DEFINITIVO de condiciones y los documentos que forman parte de ella.

Asi mismo, el suscrito declara:

1. Que ha leído cuidadosamente los documentos de este proceso de selección y que conoce y acepta el contenido del PLIEGO DEFINITIVO de condiciones y demás normas que regulan este proceso y acepta todos los requisitos prescritos en ellos.

2. Que ha revisado detenidamente la propuesta y considera que está exenta de errores.

3. Que renuncio a cualquier reclamo por ignorancia o interpretación errónea delos documentos de la convocatoria.

4. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me obligan y garantiza la veracidad de la información respectiva.

5. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no me encuentro dentro de ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con la Administración Pública.

6. Que conozco claramente todas las disposiciones del régimen jurídicoColombiano, que inciden directa o indirectamente en el presente PREPLIEGO DEFINITIVO de condiciones y en su desarrollo o ejecución.

Atentamente,

_____
Firma del Representante Legal
Documento de Identificación.

FORMATO N° 2

Señores
MUNICIPIO DE AMAGÁ
Amagá

ASUNTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIFERENTES INSTALACIONES DE MUNICIPIO DE AMAGA.

Por la presente manifestamos que hemos leído, estamos de acuerdo y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones para la ejecución de la prestación del servicio de la referencia, así como las establecidas por la Ley.

Que hemos visitado los sitios donde se prestará el servicio de vigilancia y se ha tomado nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

Que en esta propuesta y en el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometemos a los firmantes de esta carta.

Atentamente,

_____

Firma y Sello del proponente.

FORMATO N° 3

CUADRO DE CANTIDADES

PROPUESTA ECONOMICA

SELECCIÓN ABREVIADA No. XX de 2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIFERENTES INSTALACIONES DE MUNICIPIO DE AMAGÁ

SEDE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS
PALACIO MUNICIPAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTICUATRO (24) HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES CON ARMA	1
ANTIGUA SEDE CIUDAD DON BOSCO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTICUATRO (24) HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
CENTRO DEPORTIVO CAMILO C	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTICUATRO (24) HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES SIN ARMA	1
CASA CULTURA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDA PRIVADA, DOCE (12) HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
ZONA HUMEDA, COLISEO Y CANCHA SINTETICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DIECISEIS (13) HORAS DESDE LAS 18:00- 07:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
PLAZA DE MERCADO	SERVICIO ADICIONAL DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
ROTATIVO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DOCE (12) HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
CENTRO DE SALUD MINAS	SERVICIO ADICIONAL DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
PARADOR TURISTICO	SERVICIO ADICIONAL DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	**$**

_____ _____

Firma del Proponente Fecha

FORMATO N° 4

Desde ahora declaramos que el hecho de incurrir en alguna de las causales anteriores o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio de El Municipio de Amagá, ésta tiene la potestad suficiente para disponer la inmediata descalificación de nuestra propuesta. Igualmente declaramos que hemos estudiado el pliego de condiciones y demás adiciones entregadas y que aceptamos todo lo que ellos contienen en relación con la prestación del servicio.

_____ _____

Nombre
Cédula

Nombre
Cédula

FORMATO N° 5

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos hallamos incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con El Municipio de Amaga

Los Suscritos: _____
_____

Como únicos interesados en la propuesta, declaramos que no tenemos intereses patrimoniales en otra persona jurídica participante en esta SELECCIÓN ABREVIADA, y que ninguno de los socios o empleados de nuestra firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta que para la prestación de este servicio haya presentado otra persona natural o jurídica. Declaramos igualmente que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidades diferentes a la nuestra que participen en la presente SELECCIÓN ABREVIADA y que el personal técnico de nuestra empresa no lo es de otra persona o entidad que así mismo tome parte en esta SELECCIÓN ABREVIADA.

Declaramos que no nos hallamos incursos en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Condiciones y al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento que no nos hallamos comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades incluidas en este pliego o en las de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Constitución y demás leyes vigentes en la materia, las cuales conocemos y acatamos.

_____ _____
Firma del Proponente Fecha

FORMATO N° 6

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SELECCIÓN ABREVIADA No. XX DE 2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE MUNICIPIO DE AMAGÁ

EMPRESA Y/ O ENTIDAD	NO. DEL CONTRATO	DURACION		VR. TOTAL DEL CONTRATO	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	NO. DE PUESTOS	EVALUACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
		INICIACION	VENCIMIENTO					B	R	M

*El valor expresado en esta casilla es el valor total del contrato según el plazo del mismo. Sí el contrato aún se encuentra en ejecución indicar el valor ejecutado a Febrero de 2007

_____ _____

Firma del Proponente Fecha

A este formato se deben anexar las respectivas certificaciones con las exigencias del numeral **(Experiencia del Proponente)**, del Pliego de Condiciones

FORMATO N° 7

El Municipio de Amagá requiere contratar los siguientes servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija:

SEDE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS
PALACIO MUNICIPAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTICUATRO (24) HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES CON ARMA	1
ANTIGUA SEDE CIUDAD DON BOSCO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTICUATRO (24) HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
CENTRO DEPORTIVO CAMILO C	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTICUATRO (24) HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES SIN ARMA	1
CASA CULTURA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDA PRIVADA, DOCE (12) HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
ZONA HUMEDA, COLISEO Y CANCHA SINTETICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DIECISEIS (13) HORAS DESDE LAS 18:00- 07:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
PLAZA DE MERCADO	SERVICIO ADICIONAL DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
ROTATIVO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DOCE (12) HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
CENTRO DE SALUD MINAS	SERVICIO ADICIONAL DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
PARADOR TURISTICO	SERVICIO ADICIONAL DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

A. EL MUNICIPIO, podrá modificar durante la ejecución del contrato, la ubicación y el número de puestos, así como la modalidad y los medios tecnológicos. Igualmente, pueden presentarse traslados de las áreas de conformidad con sus necesidades, prioridades y/o conveniencia, para lo cual el Supervisor del contrato dará aviso por escrito al CONTRATISTA, quien deberá prestar el servicio en las nuevas instalaciones o condiciones de conformidad con las instrucciones de la Alcaldía a través del supervisor.

B. Cada uno de los puestos de vigilancia, deberá estar dotado, como mínimo, sin costo alguno para la entidad, de un EQUIPO DE COMUNICACIÓN, y ARMA en los que se requiera, el personal deberá estar debidamente uniformado, e identificado (credencial y placa) y capacitado, entrenado para el manejo de armamento, donde se requiera.

C. Es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia, y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para LA ALCALDÍA MUNICIPAL, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

D. EL CONTRATISTA deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratados, a través de supervisores o inspectores que cuenten con credenciales vigentes, expedidas por la autoridad competente.

E. La supervisión permanente al personal se realizará mediante visitas que se efectuarán en las modalidades que se señalan a continuación y se dejará constancia de la misma en un acta que será allegada a la Supervisor del contrato.

- Con patrulla en horarios fijos,
- Con patrulla en horarios sorpresivos

F. Los supervisores del CONTRATISTA desarrollarán mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato, e informar al supervisor del contrato las novedades encontradas.

G. El contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, la Resolución No. 5351 de 2007 y demás disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como: pitos, bastones, linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la correcta prestación del servicio

H. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Art.11 y 27 del Decreto 356 de 1994)

I. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas. (Art. 13 del Decreto 356 de 1994)

J. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV8. (Art. 13 del Decreto 356 de 1994

NOMBRE DEL PROPONENTE:
_____
DIRECCIÓN DEL PROPONENTE: _____

TELÉFONO N°_____

E MAIL N° _____

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $_____